Naciones Unidas S/PV.3801



Consejo de Seguridad

Provisional

Quincuagésimo segundo año

3801[a] sesión

Lunes 14 de julio de 1997, a las 11.20 horas
Nueva York

Presidente:	Sra. Hjelm-Wallén	(Suecia)
Miembros:	Chile	Sr. Larraín
	China	Sr. Qin Huasun
	Costa Rica	Sr. Sáenz Biolley
	Egipto	Sr. Awaad
	Estados Unidos de América	Sr. Inderfurth
	Federación de Rusia	Sr. Fedotov
	Francia	Sr. Dejammet
	Guinea-Bissau	Sr. Da Rosa
	Japón	Sr. Owada
	Kenya	Sr. Mahugu
	Polonia	Sr. Matuszewski
	Portugal	Sr. Monteiro
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República de Corea	Sr. Choi

Orden del día

La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz

97-85843 (S)

Se abre la sesión a las 11.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz

La Presidenta *(interpretación del inglés)*: El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> "El Consejo de Seguridad ha establecido o autorizado un número cada vez mayor de operaciones de mantenimiento de la paz que comprenden componentes civiles y militares. El Consejo toma nota, en particular, de la función cada vez más importante y de las funciones especiales que desempeña la policía civil en esas operaciones.
>
> El Consejo de Seguridad toma nota de los esfuerzos que despliegan la Asamblea General y su Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz para dar cumplimiento a su tarea de examinar todos los aspectos de las operaciones de mantenimiento de la paz, entre otros, los relativos al aumento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para atender a la demanda cada vez mayor de componentes de policía civil en las operaciones de mantenimiento de la paz. Además encomia los esfuerzos que despliega el Secretario General a este respecto. El Consejo alienta a los Estados a que traten de encontrar nuevos medios de mejorar la forma en que se establecen y apoyan los componentes de policía civil de las operaciones de mantenimiento de la paz.
>
> El Consejo de Seguridad considera que, en las operaciones autorizadas por el Consejo de Seguridad o por la Asamblea General, la policía civil cumple funciones indispensables en la supervisión y el adiestramiento de las fuerzas de policía nacionales y puede desempeñar un papel importante, prestando asistencia a las fuerzas de policía locales, en lo que respecta a restablecer el orden civil, apoyar el imperio del derecho y propiciar la reconciliación civil. El Consejo considera que una fuerza de policía civil puede cumplir una función de una importancia cada vez mayor, entre otras cosas, en la tarea de contribuir a promover la confianza y la seguridad entre las partes y entre las poblaciones locales, a fin de prevenir conflictos, contener su expansión o consolidar la paz después de un conflicto.
>
> El Consejo de Seguridad alienta a los Estados a que pongan a disposición de las Naciones Unidas, con poco aviso previo y, de ser posible, en el marco de acuerdos de fuerzas de reserva de las Naciones Unidas, agentes de policía civil debidamente adiestrados. A este respecto, el Consejo acoge con beneplácito el papel de los equipos de asistencia de las Naciones Unidas en la labor de selección.
>
> El Consejo de Seguridad subraya la importancia de que, para las operaciones de las Naciones Unidas, se recluten agentes de policía civil debidamente calificados con arreglo a una representación geográfica lo más amplia posible. Asimismo, subraya la importancia de que se recluten mujeres como oficiales de policía para las operaciones de las Naciones Unidas.
>
> El Consejo de Seguridad alienta a los Estados a que, individual o colectivamente, impartan el debido adiestramiento a las fuerzas de policía civil para prestar servicios en el plano internacional. El Consejo alienta al Secretario General a que preste asistencia y orientación a los Estados Miembros a fin de promover un criterio uniforme en lo relativo al adiestramiento y el reclutamiento de agentes de la policía civil.
>
> El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de que las fuerzas de la policía civil de las Naciones Unidas, de conformidad con sus mandatos, sean adiestradas, según sea necesario, entre otras cosas, para prestar asistencia y apoyo en la reorganización, el adiestramiento y la supervisión de la policía nacional y para ayudar, mediante negociaciones, a reducir la tensión sobre el terreno. El Consejo estima, además, que es indispensable que en los contingentes de policía civil de las Naciones Unidas se cuente con personal con los conocimientos jurídicos necesarios.
>
> El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que haya una estrecha cooperación entre la policía civil y los componentes militares, humanitarios y otros componentes civiles de las operaciones de las Naciones Unidas. El Consejo alienta a los Estados Miembros a que procuren organizar actividades conjuntas de

adiestramiento de los componentes civiles y militares designados para prestar servicios en las operaciones de las Naciones Unidas a fin de mejorar la coordinación y la seguridad del personal sobre el terreno.

El Consejo de Seguridad expresa su agradecimiento a los países que han aportado contingentes de policía civil a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/38.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 11.25 horas.